

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA</b>	Código: FO-M9-P2-22
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 1 de 2

ORDEN DE COMPRA No: No. 79087    FECHA: 05/11/2021

PROVEEDOR: CONFECCIONES PAEZ S.A. NIT: 817.000.830-0

OBJETO: SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA CELADORES Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

PRORROGA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN PÓLIZA DE SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015

Anexo por prorroga suscrita con el documento No.311461

VALOR: \$ 13.603.506,96  
 GARANTÍA NÚMERO: 3001344  
 ANEXO O CERTIFICADO: 5  
 FECHA: 09/02/2022  
 COMPAÑÍA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
 NIT: 860.002.400-2

AMPARO: Cumplimiento.  
 VALOR ASEGURADO: \$ 1.360.351  
 VIGENCIA: Desde el 05/11/2021    hasta el 30/11/2022

AMPARO: Calidad y correcto funcionamiento de los bienes  
 VALOR ASEGURADO: \$ 2.720.701  
 VIGENCIA: Desde el 05/11/2021    hasta el 30/11/2022

La presente póliza se verifico en la línea telefónica #345 de la compañía que expidió la misma registro de llamada No.026015A5-b5e4de4-a570-e6ed72cc02b atendido por Oscar tapiero; se anexa a la presente acta su soporte de vigencia y comprobante de pago.

del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En ese sentido y de conformidad con el Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca, se verifica que el monto, vigencia y amparo de las garantías aportadas correspondan a los requerimientos exigidos en la Orden de Compra y en consecuencia se aprueban las garantías como requisito para la liquidación de la misma, diligenciando el formato

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	<b>ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA</b>	Código: FO-M9-P2-22
		Versión:01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 2 de 2

establecido para el efecto, y al verificar, que la póliza aquí señalada reúne los requisitos exigidos en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.

APRUEBA LA GARANTÍA ANTES MENCIONADA

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

  
**ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ**  
 Secretaria de Despacho  
 Secretaria de Educación Departamental

Transcribió: Omar David Castelblanco Suárez – Profesional Universitario  
 Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés – Profesional Contratista  
 Mauricio Danilo Salazar Andrade – Jefe Oficina Asesora Jurídica

PÓLIZA N°

3001344

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN		N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.				
DÍA	MES	AÑO			5							NO				
3	11	2022														
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A								NIT 817.000.830-0								
DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA								TELÉFONO 6933329								
ASEGURADO 8027-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA								NIT 890.399.029-5								
DIRECCIÓN KR 6 CL 9 10, CALI, VALLE DEL CAUCA								TELÉFONO 8860000								
EMITIDO EN		CALI	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA		Pesos			DÍA	MES	AÑO	DESDE		A LAS		HASTA		A LAS		
TIPO CAMBIO		1,00	8064	4	3	11	2022	5	11	2021	00:00	30	11	2022	00:00	390
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A								FORMA DE PAGO 1. CONTADO				VALOR ASEGURADO TOTAL \$4.081.052,00				

## BENEFICIARIOS:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NIT: 890.399.029-5

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO	2.720.701,00	SI	05/11/2021	30/11/2022	15.000,00
2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	1.360.351,00	SI	05/11/2021	30/11/2022	15.000,00

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA 79087 RELATIVO AL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA CELADORES Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE

SE DEJA ACLARADO EN EL PRESENTE ANEXO QUE LA PÓLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y-O EQUIPOS SUMINISTRADOS.

## ASEGURADO-BENEFICIARIO:

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA - NIT 890.399.029

CARRERA 7 CALLES 9 Y 10 - SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

\*\*  
PAGARÉ CONFEPAEZ No. 5326348.

DE ACUERDO AL OTROSI No 3 AL CONTRATO No 79087, ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA Y CONFECCIONES PAEZ QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA CELADORES Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE, SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****30.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****5.700,00
<b>TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****35.700,00</b>

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaldquiriente/pages/auth/portalogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/11/2022 10:02:15

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPañIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL		

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 NO. 9-07 - BOGOTÁ. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE: EN BOGOTÁ 3487555, A NIVEL NACIONAL 018000 910 554 Y DESDE CELULAR # 345. PRESENTE SUS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS VÍA TELEFÓNICA, PÁGINA WEB, contactenos@previsora.gov.co, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA O POR EL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO TELEFAX: (1) 6108161 / 6750385, defensoria@previsora@ustarizabogados.com

- ORIGINAL -

SISE-U-001-7

PÓLIZA N°

3001344

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA MES AÑO 3 11 2022			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 5			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO			
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A									NIT 817.000.830-0									
DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO 6933329									
ASEGURADO 8027-DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									NIT 890.399.029-5									
DIRECCIÓN KR 6 CL 9 10, CALI, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO 8860000									
EMITIDO EN CALI			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos							DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			8064		4		3	11	2022	5	11	2021	00:00	30	11	2022	00:00	390
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$4.081.052,00						

## BENEFICIARIOS:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

NIT: 890.399.029-5

No. Amparo

Valor Asegurado

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIO

2.720.701,00

SI

05/11/2021 30/11/2022

15.000,00

2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.360.351,00

SI

05/11/2021 30/11/2022

15.000,00

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA 79087 RELATIVO AL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA CELADORES Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE

SE DEJA ACLARADO EN EL PRESENTE ANEXO QUE LA PÓLIZA AMPARA EL CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y-O EQUIPOS SUMINISTRADOS.

## ASEGURADO-BENEFICIARIO:

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA - NIT 890.399.029

CARRERA 7 CALLES 9 Y 10 - SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA

\*\*

PAGARÈ CONFEPAEZ No. 5326348.

DE ACUERDO AL OTROSI No 3 AL CONTRATO No 79087, ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA Y CONFECCIONES PAEZ QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA CELADORES Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES ADSCRITO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE, SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****30.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****5.700,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****35.700,00
------------------------------	------------------

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/11/2022 10:02:15

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL	30,00% 9.000,00

# IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3001344

CERTIFICADO No. 5

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**  
CUMPLIMIENTO

**Sucursal**  
CALI

**Valor Prima** \$30.000,00  
**Valor IVA** \$5.700,00  
**Tomador** 101746335-CONFECCIONES PAEZ S A

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
03/11/2022	\$*****0,00	\$*****30.000,00	\$*****5.700,00				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y CONFECCIONES PAEZ S A

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$35700,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	03/11/2022	\$*****0,00	\$*****30.000,00	\$*****5.700,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001344	CUMPLIMIENTO	5	\$4.081.052,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 03 días del mes de noviembre de 2022

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑIA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

